



MENDOZA, 14 NOV 2012

VISTO:

El Expediente REC:0013279/2012, donde la Secretaría de Desarrollo Institucional del Rectorado eleva la propuesta de Reglamento Interno del Instituto de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional de Cuyo, creado por Ordenanza N° 110/2003-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que para su elaboración se ha cumplido el requisito de consulta a los miembros de la Comisión Directiva de dicho Instituto, como así también se han realizado reuniones de trabajo para su formulación y ha sido revisado por especialistas en la materia.

Que, analizado el proyecto a la luz de lo establecido por la Ordenanza N° 72/2010-C.S. que aprueba el Reglamento General para los Institutos de la Universidad Nacional de Cuyo, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, mediante dictamen N° 520/2012, entiende que no existen reparos de orden legal que formular.

Que la disposición transitoria contenida en el Inciso a) del Artículo 27 del Anexo I de la Ordenanza N° 72/2010-C.S., establece que el reglamento revisado por Asesoría Letrada del Rectorado será puesto a conocimiento del Consejo Superior y registrado en la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización de la UNCUYO.

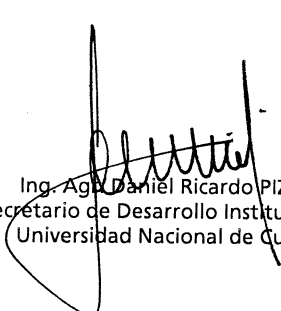
Por ello, atento a lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones,

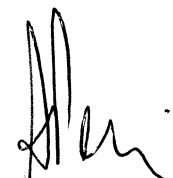
LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
A CARGO DEL RECTORADO  
ORDENA:

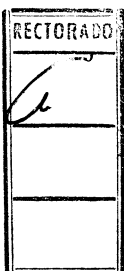
ARTÍCULO 1º.- **Aprobar el REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente ordenanza, que consta de DIECISÉIS (16) hojas.

ARTÍCULO 2º.- Dar conocimiento al Consejo Superior de lo dispuesto en la presente ordenanza, según lo dispone el Inciso a) del Artículo 27 del Anexo I de la Ordenanza N° 72/2010-C.S.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Secretario de Desarrollo Institucional  
Universidad Nacional de Cuyo

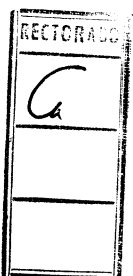
  
Prof. Silvia BERSIO  
Vicerrectora a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo



ORDENANZA N° 28  
jog  
Reglamento Ciencias Ambientales (Institutos Multidisciplinarios)

www.imd.uncu.edu.ar

# REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**SDI**

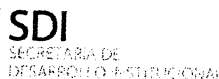
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO INSTITUCIONAL



**IDE**

Ord. N°

28



► 2012  
Año de Homenaje  
al Doctor D. Manuel  
Belgrano

## **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

### **CAPÍTULO I: NATURALEZA DEL ICA-UNCUYO**

Artículo 1° -Naturaleza y Misión-	3
Artículo 2° -Objetivos-	3
Artículo 3° -Competencias-	4
Artículo 4° - Dependencia-	4

### **CAPÍTULO II: DE LOS MIEMBROS DEL ICA-UNCUYO**

Artículo 5° - De los miembros-	4
Artículo 6° - Derechos-	5
Artículo 7° - Base de datos-	5

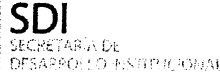
### **CAPÍTULO III: COMISIÓN DIRECTIVA DEL ICA-UNCUYO**

Artículo 8° -Composición-	6
Artículo 9°- Deberes y obligaciones-	6
Artículo 10° - Presidencia-	8
Artículo 11° - Deberes y obligaciones de la Presidencia-	8
Artículo 12° - Vicepresidencia-	8
Artículo 13° - Duración del mandato de la Vicepresidencia-	9
Artículo 14° - Deberes y obligaciones de la Vicepresidencia-	9
Artículo 15° - Secretaría General-	9
Artículo 16° - Duración del mandato de la Secretaría General-	9
Artículo 17° - Deberes y obligaciones de la Secretaría General-	9
Artículo 18° - Vacancia de la Secretaría General-	10
Artículo 19° - Representantes Titulares y Suplentes-	10
Artículo 20° - Duración de los mandatos de los Representantes-	11
Artículo 21° - Deberes y obligaciones de los Representantes-	11
Artículo 22° -Vacancias de los Representantes Docentes-	11
Artículo 23° -Revocación de mandato-	11
Artículo 24° -Revocación automática de representantes-	12
Artículo 25° -Reuniones-	12
Artículo 26° -Orden del día-	12
Artículo 27° -Quórum y votaciones-	12
Artículo 28° -Acuerdos y Reglamentaciones-	13
Artículo 29° - Actas y Dictámenes-	13
Artículo 30° - Consulta electrónica-	13



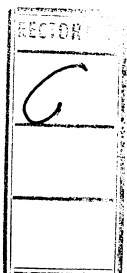
Ord. N°

28



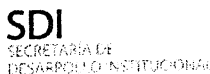
► 2012  
Año de Homenaje  
al Doctor D. Manuel  
Belgrano

<b>CAPÍTULO IV: DEL FUNCIONAMIENTO</b>	14
<i>Artículo 31° - Fuentes-</i>	14
<i>Artículo 32° - Grupos Integrados-</i>	14
<i>Artículo 33° - Coordinadores de Programas-</i>	14
<i>Artículo 34° -Deberes y obligaciones de los Coordinadores de Programas-</i>	14
<i>Artículo 35° -Evaluación periódica-</i>	15



Ord. N°

28



► 2012  
Año de Homenaje  
al Doctor D. Manuel  
Belgrano

## **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

### **CAPÍTULO I: DE SU COMPOSICIÓN**

#### **Artículo 1° - Naturaleza y Misión-**

El INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE CIENCIAS AMBIENTALES (ICA-UNCUYO) es un instituto que funciona en el ámbito del Rectorado y se rige por el Reglamento General de los Institutos de la UNCUIYO (Ord. N° 72/2010 - C.S.) y por el presente Reglamento Interno.

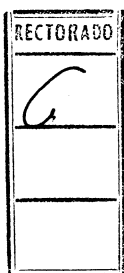
El ICA-UNCUIYO tiene por misión brindar un enfoque multidisciplinario a la búsqueda, proposición, implementación y seguimiento de soluciones sustentables para los crecientes problemas ambientales, en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

El ICA-UNCUIYO desarrolla sus actividades a partir de tres ejes de acción: promoción de la investigación multidisciplinaria como principal método de trabajo; vinculación científica y tecnológica, a través del desarrollo de relaciones internas y externas de colaboración; y difusión de las investigaciones y sus posibles aplicaciones.

#### **Artículo 2° -Objetivos-**

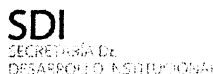
El ICA-UNCUIYO se plantea los siguientes objetivos:

- a. Crear sinergia entre las Unidades Académicas y sus departamentos, grupos de investigación y profesores universitarios de distintas disciplinas.
- b. Impulsar la investigación multidisciplinaria orientada a proveer fundamentos científicos sólidos a los objetivos de educación, comunicación, sensibilización y formación ciudadana en materia ambiental.
- c. Asesorar en la toma de decisiones en materia ambiental a los diversos agentes.
- d. Constituirse en observador permanente de la situación, las dinámicas y la evolución de los parámetros ambientales en la provincia de Mendoza.
- e. Favorecer la colaboración académica y científico-técnica en materia ambiental del ámbito universitario, centros de investigación y



Ord. N°

28



► 2012  
Año de Homenaje  
al Doctor D. Manuel  
Belgrano

entidades de carácter público y privado, con una especial atención a la región cuyana.

- f. Impulsar proyectos de investigación y aplicación técnica en el ámbito de la cooperación nacional e internacional.
- g. Conformar y coordinar una base de datos multimedia sobre investigaciones que aborden la temática ambiental.

### **Artículo 3° -Competencias-**

Son competencias del ICA-UNCUYO:

- a. Proponer al Rector/a modificaciones al presente Reglamento Interno.
- b. Participar en todos los órganos de gobierno universitario o en otros entes en los cuales esté prevista su representación.
- c. Realizar los actos útiles para el reconocimiento y ejercicio de la propiedad intelectual de productos del Instituto.
- d. Fomentar la actualización científica, técnica y pedagógica de sus miembros y de la comunidad general y universitaria.
- e. Organizar y coordinar la investigación multidisciplinaria.
- f. Contribuir en la vinculación científica y tecnológica con Unidades Académicas, otros institutos y centros universitarios de investigación, escuelas y departamentos de la UNCUYO, otras instituciones, organismos públicos y privados.
- g. Colaborar en la difusión de las investigaciones y sus posibles aplicaciones en la temática de su competencia.
- h. Administrar los recursos que se le asignan.
- i. Cumplir los objetivos que, en el campo de sus competencias, le encomiende el Consejo Superior.

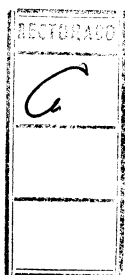
### **Artículo 4° - Dependencia-**

El ICA-UNCUYO depende administrativamente del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo y está compuesto por docentes, investigadores, graduados, estudiantes de grado y posgrado y por toda persona física o jurídica, que no formando parte de la UNCUYO, y habiendo demostrado interés en formar parte del ICA-UNCUYO, sea aceptado por la Comisión Directiva del Instituto.

## **CAPÍTULO II: DE LOS MIEMBROS DEL ICA-UNCUYO**

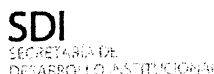
### **Artículo 5° - De los miembros-**

Todo docente, investigador, graduado de grado y/o posgrado, estudiante de grado y/o posgrado de la UNCUYO relacionado con los objetivos del ICA-



Ord. N°

28



► 2012  
Año de Homenaje  
al Doctor D. Manuel  
Belgrano

UNCUYO, podrá solicitar su incorporación como Miembro Pleno, mediante la presentación del formulario de solicitud. La Comisión Directiva resolverá, dentro de los treinta (30) días hábiles, sobre cada solicitud en particular, evaluando la trayectoria del postulante dentro de las temáticas que abarca el ICA-UNCUYO y el interés del mismo en participar en las actividades que se realicen. En el caso de docentes-investigadores de la Universidad, una vez aprobada la membresía por la Comisión Directiva del ICA-UNCUYO, deberá comunicarse a la Unidad Académica en la que revista función el docente-investigador, teniendo la misma un plazo de siete (7) días hábiles para realizar observación. Pasado este plazo y no habiéndose recibido objeción fundada, se dará por válida la membresía. La objeción a la membresía será considerada en primera instancia por el Rector/a y en última por el Consejo Superior.

Toda persona física o jurídica relacionada con la temática del ICA -UNCUYO, que no forme parte de la UNCUYO, podrá solicitar su incorporación como Miembro Asociado, la que será considerada por la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva del ICA-UNCUYO podrá proponer al Rector/a el nombramiento como Miembro Honorario, a aquellas personalidades que por su destacada trayectoria personal, profesional y social dentro de las temáticas que abarca el ICA-UNCUYO merezcan un reconocimiento institucional. Para esta propuesta deberán dar su voto positivo al menos la mitad del quórum de la Comisión Directiva.

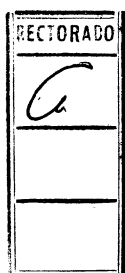
#### **Artículo 6° - Derechos-**

Todos los Miembros Plenos del ICA-UNCUYO tendrán derecho a:

- a. Ser informados periódicamente sobre las actividades y reuniones del Instituto.
- b. Ser invitados a participar en actividades, proyectos y programas.
- c. Ser convocados a becas, pasantías propias o de terceros y tomados en consideración para las actividades que encare el Instituto.
- d. Ser elegidos representantes en la Comisión Directiva.

#### **Artículo 7° - Base de datos-**

El ICA-UNCUYO mantendrá una base de datos actualizada, sobre los Miembros Plenos docentes, investigadores, graduados de grado y/o posgrado, estudiantes de grado y/o posgrado, sobre los Miembros



Ord. N°

28



► 2012  
Año de Homenaje  
al Doctor D. Manuel  
Belgrano

Asociados y sobre los Miembros Honorarios. La misma deberá estar publicada en la página web del Instituto.

### **CAPÍTULO III: COMISIÓN DIRECTIVA DEL ICA-UNCUYO**

#### **Artículo 8° -Composición-**

Para su funcionamiento la Comisión Directiva debe contar con un representante docente y/o investigador por cinco (5) Unidades Académicas como mínimo.

La Comisión Directiva está compuesta por:

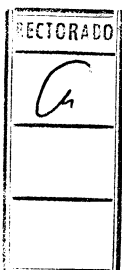
- a. Un (1) Presidente/a.
- b. Un (1) Vicepresidente/a.
- c. Un (1) Representante Titular y un (1) Representante Suplente de los docentes y/o investigadores por cada Facultad, por el Instituto Balseiro, el Instituto de Ciencias Básicas, el Instituto Tecnológico Universitario y el Instituto Universitario de Seguridad Pública en adelante denominados genéricamente Unidades Académicas.
- d. Un (1) Representante de Graduados Titular y un (1) Representante de Graduados Suplente por toda la UNCUYO.
- e. Un (1) Representante de Alumnos de Posgrado Titular y un (1) Representante de Alumnos de Posgrado Suplente, por toda la UNCUYO.
- f. Un (1) Representante de Estudiantes de Grado Titular y un (1) Representante de Estudiantes de Grado Suplente, por toda la UNCUYO.
- g. Un (1) Representante Titular y un (1) Representante Suplente por la categoría de Miembro Asociado.

Los representantes no podrán tener una relación remunerada con el Instituto, a excepción del Secretario General.

#### **Artículo 9°- Deberes y obligaciones-**

Corresponderá a la Comisión Directiva del ICA-UNCUYO:

- a. Proponer al Rector/a modificaciones al presente Reglamento Interno, a los efectos de que se considere e impulse su aprobación.
- b. Formular y proponer al Rector/a el plan anual de actividades compuesto por programas y proyectos, dentro del marco de las líneas

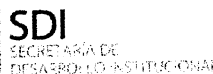


Ord. N°

28

11





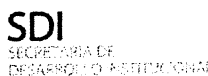
► 2012  
Año de Homenaje  
al Doctor D. Manuel  
Belgrano

- estratégicas del Plan Institucional de la UNCUYO y el Plan de Gobierno de la Universidad.
- c. Crear Grupos Integrados, Subcomisiones y Coordinaciones de Programas para la ejecución de programas específicos.
  - d. Informar a las Unidades Académicas, el listado de los docentes-investigadores involucrados en programas y proyectos de investigación y desarrollo, como en consultorías y asesoramientos multidisciplinares complejos. La información deberá contener el período del compromiso y la dedicación horaria afectada. En caso de no recibir objeción fundada por parte de la Unidad Académica transcurridos siete (7) días hábiles, se considerará avalado el compromiso.
  - e. Informar a las Unidades Académicas, del desempeño de los docentes-investigadores afectados a las mismas, una vez cumplidos los compromisos, a los efectos de la evaluación de desempeño.
  - f. Proponer una asignación básica del presupuesto ordinario y propiciar la obtención de financiamientos adicionales para el desarrollo del Instituto.
  - g. Proponer al Rector/a el nombramiento, traslado o remoción del personal del ICA-UNCUYO de acuerdo con la normativa vigente para la UNCUYO.
  - h. Propender al establecimiento de relaciones con instituciones similares, nacionales o extranjeras, que contribuyan al mejor cumplimiento de sus fines.
  - i. Proponer al Rector/a el otorgamiento de premios y/o distinciones honoríficas.
  - j. Reglamentar el funcionamiento del registro de miembros y resolver sobre cada solicitud de incorporación.
  - k. Decidir sobre la remoción y la suspensión de los miembros del Instituto.
  - l. Proponer al Rector/a la suspensión y revocación del mandato del Secretario/a General, del Vicepresidente/a y de los Representantes de la Comisión Directiva.
  - m. Emitir Acuerdos a los efectos de:
    1. Resolver temas comprendidos dentro de los objetivos y competencias de la Comisión Directiva.
    2. Resolver sobre cada solicitud de incorporación de nuevos miembros.
    3. Disponer la creación de Grupos Integrados.



Ord. N°

28



► 2012  
Año de Homenaje  
al Doctor D. Manuel  
Belgrano

4. Realizar la designación del Coordinador de Instituto y de los Coordinadores de Programas.
  5. Propuesta de nombramiento, traslado o remoción del personal de acuerdo con la normativa vigente para la UNCUIYO.
  6. Propuesta de otorgamiento de premios y/o distinciones honoríficas.
  7. Propuesta de remoción del mandato del Secretario/a General, del Vicepresidente/a y de los Representantes de la Comisión Directiva.
- n. Elaborar Reglamentaciones para regular en forma general una actividad de su competencia, y en especial el funcionamiento del registro de miembros.
- o. Ejecutar otro acto no previsto en este artículo, siempre que esté comprendido dentro de los objetivos y competencias del Instituto y/o contemplados en las disposiciones legales vigentes.
- p. Realizar todos los actos de conducción y administración propios de la dirección del Instituto y cumplir y hacer cumplir este reglamento general, sus acuerdos y resoluciones.

#### **Artículo 10°- Presidencia-**

La Presidencia natural del ICA-UNCUIYO será del Rector/a de la Universidad, quién podrá delegar la misma, por resolución rectoral, en un funcionario superior del Rectorado.

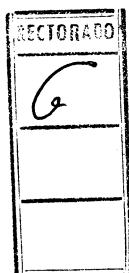
#### **Artículo 11° - Deberes y obligaciones de la Presidencia-**

Corresponde al Presidente/a:

- a. Ejercer la representación del ICA-UNCUIYO.
- b. Presidir las reuniones de Comisión Directiva.
- c. Expedir y firmar, con la Secretaría General, disposiciones y acuerdos para materializar las decisiones de la Comisión Directiva.
- d. Suscribir en conjunto con la Secretaría General la correspondencia, notas y documentos de la entidad y celebrar todos los actos que expresen la voluntad del Instituto en documentos públicos o privados.

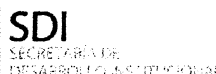
#### **Artículo 12°- Vicepresidencia-**

La Comisión Directiva del ICA-UNCUIYO, elegirá entre los Representantes, a un docente y/o investigador como Vicepresidente/a. Será elegido/a en una reunión extraordinaria de la Comisión Directiva convocada a tal fin, por medio de voto secreto. Obtenido el quórum, se necesitarán para la



Ord. N°

28



► 2012  
Año de Homenaje  
al Doctor D. Manuel  
Belgrano

elección, dos tercios de votos positivos de los presentes, en una primera votación y mayoría simple entre los dos más votados en la siguiente. El Vicepresidente/a retendrá la condición de representante.

**Artículo 13° - Duración del mandato de la Vicepresidencia-**

La duración del mandato del Vicepresidente del ICA-UNCUYO, será el mismo que la gestión de gobierno del Rectorado de la UNCUYO en la cual fue elegido, comenzando y terminando con un mes de desfase. El Vicepresidente no podrá ser reelegido. En caso de reemplazo, el reemplazante cumplirá el mandato original.

**Artículo 14° - Deberes y obligaciones de la Vicepresidencia-**

Corresponde al Vicepresidente/a reemplazar al Presidente, en caso que éste no pudiese cumplir, sus deberes y obligaciones.

**Artículo 15° - Secretaría General-**

La Comisión Directiva del ICA-UNCUYO, elegirá entre los Representantes, a un docente y/o investigador como responsable de la Secretaría General. Será elegido/a en una reunión extraordinaria de la Comisión Directiva convocada a tal fin, por medio de voto secreto. Obtenido el quórum, se necesitarán para la elección, dos tercios de votos positivos de los presentes, en una primera votación y mayoría simple entre los dos más votados en la siguiente. El Secretario/a General retendrá la condición de representante.

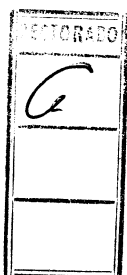
**Artículo 16° - Duración del mandato de la Secretaría General-**

La duración del mandato de Secretario/a General del ICA-UNCUYO, será el mismo que la gestión de gobierno del Rectorado de la UNCUYO en la cual fue elegido/a, comenzando y terminando con un mes de desfase. El Secretario/a General podrá ser reelegido/a, sólo una vez consecutivamente. En caso de reemplazo, el reemplazante completará el mandato original.

**Artículo 17° - Deberes y obligaciones de la Secretaría General-**

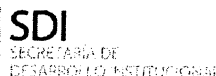
Corresponde a la Secretaría General del ICA-UNCUYO:

- a. Dedicar a sus funciones un tiempo equivalente a dedicación parcial, con una retribución equivalente al cargo de Coordinador, sostenida por el Rectorado.
- b. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva, elaborar el orden del día, llevar el registro de la asistencia, redactar, registrar y difundir las actas de las reuniones.
- c. Expedir y firmar, con la Presidencia, las Disposiciones y Acuerdos,



Ord. N°

28



► 2012  
Año de Homenaje  
al Doctor D. Manuel  
Belgrano

- d. Proporcionar a los miembros de la Comisión Directiva con la debida anticipación, las actas de las reuniones, los citatorios, las agendas, los programas de trabajo, el orden del día, las iniciativas y dictámenes que deban conocerse en las reuniones correspondientes.
- e. Dirigir y gestionar los fondos asignados al Instituto.
- f. Ejercer la dirección funcional del personal de gestión, becarios, pasantes y adscriptos.
- g. Suscribir en conjunto con la Presidencia la correspondencia, notas y documentos de la entidad y celebrar todos los actos que expresen la voluntad del Instituto en documentos públicos o privados.
- h. Llevar el registro de miembros del Instituto.
- i. Resguardar los archivos, sellos, patentes de invención y otros documentos de valor por sí o por intermedio de otras oficinas del Rectorado.
- j. Ejercer todas aquellas funciones que le sean atribuidas por la Comisión Directiva.

**Artículo 18° - Vacancia de la Secretaría General-**

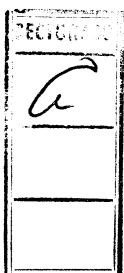
En caso de vacancia temporaria de la Secretaría General, la Comisión Directiva podrá delegar esas funciones en uno de sus Representantes Docentes elegido por mayoría simple. Si la vacancia del cargo de Secretaria/o General fuera definitiva, se realizará una nueva elección para elegir al Representante que terminará el mandato incompleto.

**Artículo 19° - Representantes Titulares y Suplentes-**

El ICA-UNCUYO designará a un (1) Representante Titular y a un (1) Representante Suplente de los docentes y/o investigadores del padrón de Miembros Plenos del Instituto, elegido por y entre los integrantes de cada Unidad Académica de la UNCUYO, con la condición de que haya al menos cuatro (4) Miembros plenos que emitan su voto.

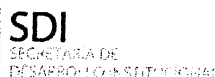
El ICA-UNCUYO designará a un (1) Representante Titular y un (1) Representante Suplente de los estudiantes de grado de la UNCUYO, elegidos por voto directo entre los Miembros Plenos del padrón de todo el Instituto, con la condición de que haya al menos cinco (5) Miembros Plenos que emitan su voto.

El ICA-UNCUYO designará un (1) Representante Titular y un (1) Representante Suplente de los graduados y de los estudiantes de posgrado de la UNCUYO, elegido por voto directo entre los Miembros Plenos del



Ord. N°

28



► 2012  
Año de Homenaje  
al Doctor D. Manuel  
Belgrano

padrón de todo el Instituto, con la condición de que haya al menos cinco (5) Miembros Plenos que emitan su voto.

Los representantes docentes y/o investigadores, estudiantes de grado, de posgrado y graduados podrán ser elegidos mediante votación electrónica.

**Artículo 20° - Duración de los mandatos de los Representantes-**

La duración del mandato de los Representantes de docentes y/o investigadores del ICA-UNCUYO coincidirá con la gestión de gobierno del Rectorado de la UNCUYO en la cual fueron elegidos, salvo remoción. Los representantes podrán ser reelegidos sólo una vez consecutivamente.

La duración del mandato de los Representantes de estudiantes de grado, posgrado y graduados será de un año, pudiendo reelegirse una sola vez.

**Artículo 21° - Deberes y obligaciones de los Representantes-**

Corresponde a los Representantes Titulares:

- a. Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con derecho a voz y voto.
- b. Desempeñar las actividades confiadas por la Comisión Directiva.

Corresponde a los Representantes Suplentes:

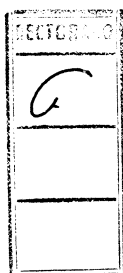
- a. Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con derecho a voz y con derecho a voto en caso de ausencia del Representante Titular.
- b. Desempeñar las actividades confiadas por la Comisión Directiva.

**Artículo 22° - Vacancias de los Representantes Docentes-**

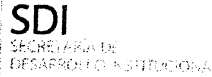
En el caso de vacancia definitiva por renuncia, muerte o remoción, del cargo de Representante Titular se procederá a cubrir la vacancia cuando faltaren más de seis meses para la finalización del mandato o cuando no se alcance a cubrir la composición mínima de la Comisión Directiva del ICA-UNCUYO, con la designación como Representante del segundo docente más votado por la misma Unidad Académica de donde se haya generado la vacancia.

**Artículo 23° - Revocación de mandato-**

La Comisión Directiva podrá proponer al Rector/ala revocación del mandato del Vicepresidente/a o del Secretario/a General, mediante la aprobación de una revocación de mandato presentada por al menos la mitad más uno de los Representantes Titulares de la Comisión Directiva.



Ord. N° 28



► 2012  
Año de Homenaje  
al Doctor D. Manuel  
Belgrano

La revocación de mandato deberá ser tratada entre los veintiún (21) días siguientes a su presentación.

La aprobación de la revocación de mandato requerirá del voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Comisión Directiva.

**Artículo 24° -Revocación automática de representantes-**

Los miembros de la Comisión Directiva perderán el carácter de tal, debiendo comunicárseles por escrito su separación automática, en los siguientes casos:

- a. Cuando dejen de reunir los requisitos exigidos por este Reglamento para el ejercicio de su representación.
- b. Cuando un Representante Titular y el Suplente, dejen desierta la representación que ejercen en tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas durante un año, sean ordinarias o extraordinarias.

**Artículo 25° -Reuniones-**

La Comisión Directiva del ICA-UNCUYO sesionará al menos una vez por bimestre en Reunión Ordinaria. Será convocada por la Secretaría General con tres días de anticipación como mínimo. Podrá sesionar en Reunión Extraordinaria convocada por iniciativa de la Secretaría General, o por petición de al menos un tercio de los Representantes, con tres días de anticipación como mínimo.

Para tratar una revocación de mandato, suspensión o remoción de un miembro, será necesario convocar una Reunión Extraordinaria a tal efecto, con cuatro días hábiles de anticipación como mínimo y la decisión deberá contar con el apoyo de la mayoría simple de los miembros de la Comisión.

**Artículo 26° -Orden del día-**

El orden del día de una Reunión de la Comisión Directiva será elaborado por la Secretaría General, y contendrá como mínimo los siguientes puntos:  
1. Constitución de la Reunión y registro de asistencia, 2. Aprobación del acta anterior, 3. Acuerdos o Reglamentaciones.

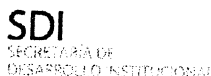
**Artículo 27° -Quórum y votaciones-**

Para el funcionamiento de la Comisión Directiva del ICA-UNCUYO, deberá estar presente la mayoría de sus integrantes. Cada Representante tendrá derecho a voz y a un voto en las decisiones que sean de su competencia según el art. 9° del presente reglamento. Los acuerdos serán adoptados por



Ord. N°

28



► 2012  
Año de Homenaje  
al Doctor D. Manuel  
Belgrano

consenso o votación. En caso de empate, prevalecerá el voto del Presidente. En casos de votación, será suficiente la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión, salvo que sea solicitada una mayoría especial por el presente reglamento.

**Artículo 28° -Acuerdos y Reglamentaciones-**

Las decisiones de la Comisión Directiva sobre temas particulares reciben el nombre de Acuerdos; cuando se regule en forma general una actividad de su competencia, recibirá el nombre de Reglamentación. Las Reglamentaciones y Acuerdos serán adoptadas por mayoría absoluta de los miembros presentes salvo que este Reglamento prevea una mayoría especial.

**Artículo 29° - Actas y Dictámenes-**

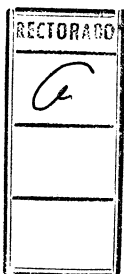
Las actuaciones y decisiones de la Comisión Directiva serán formalizadas en actas, las que deberán registrar el desarrollo de las reuniones de la misma y serán elaboradas por la Secretaría General y puestas a consideración de la Comisión para su aprobación. Una vez aprobadas, serán incorporadas en el libro respectivo y se les dará la mayor difusión posible.

Las Actas de la Comisión Directiva deberán dejar constancia de: los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones y las consideraciones que hayan tenido lugar durante las reuniones.

Los dictámenes que resulten necesarios para el mejor desempeño de la Comisión Directiva, serán elaborados por los miembros del ICA-UNCUYO a los que se encomiende tal labor, y puestos a disposición de la Comisión por la Secretaría General con la debida anticipación. Tales dictámenes podrán expresar posiciones unánimes o disidentes, y deberán estar debidamente suscriptos por los responsables de tal opinión.

**Artículo 30° - Consulta electrónica-**

Cuando un asunto requiera la decisión de la Comisión Directiva en forma urgente y el reglamento no estipule mayorías especiales, la Secretaría General podrá realizar una consulta por correo electrónico a todos los Representantes, con un plazo de respuesta mínimo de veinticuatro (24) horas. La propuesta que reúna mayoría absoluta habilitará a una decisión.



Ord. N° 28



UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

SDI  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO INSTITUCIONAL



► 2012  
Año de Homenaje  
al Doctor D. Manuel  
Belgrano

## **CAPÍTULO IV: DEL FUNCIONAMIENTO**

### **Artículo 31° - Fuentes-**

Los recursos para el funcionamiento del ICA-UNCUYO serán los provenientes de:

- Las contraprestaciones de servicios complejos resultantes del desarrollo de sus actividades, que sean asignadas al funcionamiento del Instituto.
- Las donaciones periódicas u ocasionales de todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que deseen cooperar con los fines del Instituto.
- Los obtenidos a través de la participación en proyectos de investigación y transferencia, consultorías y asesoramientos, en temáticas complejas vinculadas al objeto del Instituto, realizadas a organismos e instituciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales.
- Los recursos previstos en el presupuesto ordinario de la UNCUYO.

### **Artículo 32° - Grupos Integrados-**

Un Grupo Integrado es una red de miembros plenos y asociados del ICA-UNCUYO, que con una composición multidisciplinaria, funcionará en el ámbito del Instituto para abocarse a la investigación, desarrollo y vinculación en lo relacionado a su objeto de creación. La Comisión Directiva del ICA-UNCUYO, podrá crear Grupos Integrados por temáticas de estudios específicos.

Los Grupos Integrados podrán realizar sus propias reuniones de trabajo, proponer y desarrollar proyectos enmarcados en las actividades del Instituto y elegir un coordinador, el cual tendrá derecho a voz pero no a voto en las reuniones de la Comisión Directiva.

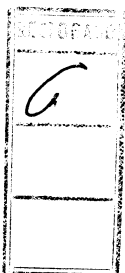
### **Artículo 33° - Coordinadores de Programas-**

La Comisión Directiva del ICA-UNCUYO designará a Coordinadores de Programas para que cumpla con las funciones de coordinación de los programas específicos.

### **Artículo 34° -Deberes y obligaciones de los Coordinadores de Programas-**

Corresponde a los Coordinadores de Programas:

- Planificar, ejecutar y controlar el desarrollo y cumplimiento de los proyectos que contiene el Programa.



Ord. N° 28





**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**SDI**  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO INSTITUCIONAL



**ICA**

► 2012  
Año de Homenaje  
al Doctor D. Manuel  
Belgrano

- b. Elaborar y elevar los informes parciales y final del Programa.
- c. Acompañar y supervisar a los miembros del equipo del Programa.
- d. Proponer al Secretario General nuevas ideas proyectos acordes a los lineamientos estratégicos del instituto.
- e. Fomentar la vinculación del programa con las Unidades Académicas y actores externos que trabajen la temática.
- f. Colaborar en la búsqueda de financiamiento para la ejecución del programa.

**Artículo 35° -Evaluación periódica-**

El ICA-UNCUYO deberá presentarse en proceso de evaluación al menos una vez cada 5 años. En caso de incumplimiento de las actividades programadas y/o gestión deficiente, por iniciativa del Rector/a o por solicitud de al menos un tercio de los representantes de la Comisión Directiva del Instituto, el Rector autorizará adelantar la iniciación del proceso de evaluación, el cual tendrá como objetivo ratificar o rectificar las observaciones que le dieron origen.

El Rector reglamentará el proceso de Evaluación periódica, la cual se tomará como insumo para la realización del plan de cada Instituto.

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Secretario de Desarrollo Institucional  
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Silvia PERSIO  
Vicerrectora a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 28

